

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS DE CUENTAS DE AHORRO, DEPÓSITO A PLAZO FIJO, CTS, ÓRDENES DE PAGO, SERVICIO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, Y DE COBRANZA

CONDICIONES GENERALES

A través del presente contrato se establecen las condiciones generales y específicas para los productos financieros denominados operaciones pasivas y servicios financieros que ofrece **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAÍZ S.A.A.**, con **RUC N° 20231269071**, sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 13686193 del Registro de Personas Jurídicas - Sociedades de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará como **RAÍZ**, los cuales son a saber: Depósitos de Ahorros, Depósitos de Ahorros con Órdenes de Pago, Depósitos a Plazo Fijo y Depósitos CTS, a favor de quien se denominará en adelante **EL CLIENTE** y cuyas generales de ley y domicilio constan en documento anexo al presente:

RAÍZ conforme a las disposiciones de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley de Bancos) – Ley 26702 ofrece a su clientela y al público en general los servicios de Depósitos de Ahorros, Depósitos a Plazo Fijo y Depósitos CTS, los cuales se regirán de acuerdo a los mandatos de la referida Ley y sus modificatorias; de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros – Ley 28587, de la Resolución SBS N° 8181-2012, Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, del Reglamento de los Depósitos de Ahorro, Circular N° B-1848-90 y otros dispositivos legales aplicables a la contratación específica con los Usuarios del Sistema Financiero; y a las estipulaciones del presente documento, que se encuentran homologadas a las normas legales mencionadas y debidamente autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS).

1. Toda cuenta o depósito que **EL CLIENTE** apertura en **RAÍZ** será abierta a nombre del titular y será intransferible y le será aplicable las presentes condiciones, así como también lo establecido en la Cartilla Informativa y normas legales sobre la materia que **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar previa la suscripción del presente contrato.
2. El plazo de vigencia del presente contrato es indefinido, sin embargo **EL CLIENTE** podrá poner fin al contrato en cualquier momento siempre que no tenga obligaciones de pago vencidas frente a **RAÍZ**, que hayan sido garantizadas con la cuenta o depósito que se abre con el presente contrato, conforme a lo previsto en la cláusula Décima de estas condiciones generales y, adicionalmente, en el supuesto previsto en el último párrafo de la cláusula Décimo Octava. Por su parte, **RAÍZ**, podrá poner fin al presente contrato por las causales y de acuerdo al procedimiento señalado en las cláusulas 9 y 10 de estas condiciones generales.
3. Todos los depósitos que mantenga **EL CLIENTE** en **RAÍZ** deberán ser manejados personalmente por él o por sus representantes legales acreditados ante **RAÍZ**. Los depósitos y todas las operaciones hechas sobre ellos con los medios a él proporcionados por **RAÍZ** se reputarán hechas por **EL CLIENTE** bajo su total responsabilidad.
4. **EL CLIENTE** se obliga a proporcionar a **RAÍZ** y mantener actualizada toda la información que ésta le solicite, particularmente aquella que sea necesaria para determinar, registrar y verificar su identificación, domicilio, capacidad legal, representación, firma individual y/o de las personas autorizadas para disponer de las cuenta(s) o depósito(s), así como la información financiera y contable y todos los demás datos de identidad que **RAÍZ** considere necesario requerirle, la misma que deberá ser entregada a **RAÍZ** en un plazo no mayor de diez(10) días calendario contados a partir del requerimiento formulado por **RAÍZ**. La información proporcionada podrá ser verificada por **RAÍZ**. Para cualquier operación **EL CLIENTE** debe acreditar su identidad y/o derecho de autorización para hacerlo, de la manera requerida por **RAÍZ**, de lo contrario **RAÍZ** no realizará la operación sin asumir ninguna responsabilidad. **RAÍZ** se reserva el derecho de no cumplir las órdenes de **EL CLIENTE** cuando éstas sean ambiguas, incompletas imprecisas o se emitan de tal forma que no asegure, a criterio de **RAÍZ**, una inequívoca o libre declaración de **EL CLIENTE**.
5. **RAÍZ** reconocerá como representantes o apoderados de **EL CLIENTE** sólo a aquellos acreditados ante ella. **EL CLIENTE** está obligado a comunicar por escrito a **RAÍZ** toda designación, revocatoria o modificación de facultades de éstos, y para que ello surta efecto ante **RAÍZ** se requerirá de la presentación de los documentos debidamente inscritos

en los Registros Públicos respectivos. La comunicación surtirá efecto para **RAÍZ** luego de transcurridos 02 días hábiles de recibida, salvo el caso en que **RAÍZ** considere que la información remitida no es suficiente, en cuyo caso el plazo señalado se computará a partir de la respectiva subsanación. Mientras el cliente no comunique la revocatoria de poderes o cambio de régimen de firmas, seguirá vigente y con plena validez para todos los efectos legales los registrados en **RAÍZ** exonerándole de cualquier responsabilidad.

RAÍZ podrá suspender, sin asumir responsabilidad alguna, la ejecución de toda orden, instrucción o servicio, en caso de existir conflicto sobre la legitimidad de la representación de **EL CLIENTE**, esta suspensión que se mantendrá vigente hasta que se aclare a satisfacción de **RAÍZ**, o se expida una resolución judicial sobre ello.

En caso de extravío o destrucción del documento de depósito de cualquiera de sus cuentas, **EL CLIENTE** deberá comunicar por escrito a **RAÍZ**, quien no será responsable por la falta de comunicación oportuna.

EL CLIENTE es el responsable de mantener en un lugar seguro los documentos confidenciales concernientes a su relación financiera, tales como talonarios de órdenes de pago, números de clave o cualquier otra información por las que pueda autorizar y/o realizar operaciones.

EL CLIENTE libera a **RAÍZ** de responsabilidad por cualquier daño, perjuicio o pérdida que pueda surgir del incumplimiento de esta regla; o, del daño resultante de esta pérdida o robo de tales documentos; del abuso, falsificación o adulteración de firma de **EL CLIENTE** como consecuencia de tales actos, a menos que este haya comunicado en forma inmediata a **RAÍZ** tales hechos en los supuestos de dolo o negligencia en los que **RAÍZ** hubiese tenido responsabilidad en los mismos.

6. La(s) cuenta(s) o depósito(s) abierto(s) a nombre de dos o más personas, en forma Mancomunada, deberá(n) ser utilizada(s) con intervención de todos los titulares.
7. Tratándose de cuenta(s) o depósito(s) indistinta(s), sus titulares podrán disponer individualmente todo o parte de los fondos existentes.
8. Los titulares de una Cuenta, sea mancomunada o indistinta, son responsables solidarios frente a **RAÍZ** sin límite alguno y por el íntegro de cualquier obligación o responsabilidad, en especial, por el saldo deudor de las mismas, quedando **RAÍZ** facultada a dirigir cualquier acción contra cualquiera de los clientes, conforme a las reglas de solidaridad de deudores.
9. **RAÍZ** podrá bloquear cualesquiera de los depósitos de **EL CLIENTE** en los siguientes casos:
 - a. De existir mandato de autoridad competente.
 - b. Si a criterio de **RAÍZ**, existen dudas o conflictos respecto a la legalidad, legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes de **EL CLIENTE** o la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la cuenta, aceptando **EL CLIENTE** que en estos casos, **RAÍZ** proceda a la consignación judicial de los saldos acreedores.
 - c. En caso **EL CLIENTE** lo solicite.

Como consecuencia del bloqueo de los depósitos **EL CLIENTE** no podrá efectuar ningún tipo de operación, salvo que se remita a **RAÍZ** documento expedido por la autoridad competente con el que se autorice la liberación de los depósitos; **RAÍZ** procederá al desbloqueo de los depósitos sin costo alguno para **EL CLIENTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, **RAÍZ** podrá resolver el presente contrato, sin comunicación previa, en los siguientes casos:

- i) Cuando en cumplimiento de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en materia de sobreendeudamiento de deudores minoristas, y en aplicación de las políticas implementadas por **RAÍZ** para la identificación de los niveles de endeudamiento de sus deudores minoristas, detecte que por el carácter excesivo respecto de sus ingresos y de su capacidad de pago, **EL CLIENTE** ha incurrido en riesgo de sobreendeudamiento haciendo presumir un potencial deterioro de su calidad crediticia y poniendo en riesgo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- ii) Por consideraciones del perfil de actividad de **EL CLIENTE** vinculadas al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
- iii) En los casos de falta de transparencia de **EL CLIENTE** cuando se compruebe, como resultado de la evaluación realizada a la información proporcionada por **EL CLIENTE**, que dicha información es inexacta, incompleta,

falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda haber de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso que **RAÍZ** decidiera resolver el presente contrato por las causales indicadas en los numerales i), ii) y iii) de esta cláusula, deberá comunicarlo a **EL CLIENTE** dentro de los siete (07) días calendarios posteriores a dicha resolución, por cualquiera de los medios de comunicación que se señalan a continuación: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL CLIENTE**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL CLIENTE**; (iii) a través de los estados de cuenta y (iv) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL CLIENTE** que puedan ser acreditadas fehacientemente.

RAÍZ deberá sustentar la(s) causal(es) que justifican la resolución del contrato.

Asimismo, **RAÍZ** podrá informar a las autoridades competentes sobre operaciones comprendidas en la Sección Quinta de la Ley de Bancos o las normas sobre Legitimación de Activos; debiendo **EL CLIENTE** explicar y/o documentar a **RAÍZ**, la suficiencia económica y legal de sus operaciones, por ello **RAÍZ** se encuentra autorizada por **EL CLIENTE** a comunicar a las autoridades respectivas, sobre la realización de cualquier operación que a su solo criterio y calificación constituya una transacción sospechosa.

En tales casos, **EL CLIENTE** libera a **RAÍZ** de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo; liberándola asimismo de toda reserva que le imponen las normas sobre el secreto bancario.

10. Ambas partes se otorgan recíprocamente, el derecho de cancelar de manera unilateral el depósito, por lo que **RAÍZ**, podrá hacerlo en aplicación de las causales contempladas en los numerales i), ii) y iii) de la cláusula 9; asimismo, **RAÍZ** podrá cancelar alguno o todos, los depósitos de **EL CLIENTE** por disposición legal, orden o mandato de autoridad competente, en cuyo supuesto no será necesario el preaviso, estando obligada **RAÍZ** a enviar el aviso de cierre con posterioridad a dicho acto, en un plazo no mayor de 10 días calendario computados desde la fecha de cierre efectivo.

Por su parte, **EL CLIENTE** puede ordenar la cancelación del depósito y resolver el contrato, a su sola decisión en cualquier momento y previo pago de toda obligación vencida que pudiera mantener pendiente frente a **RAÍZ**.

En caso la cuenta se encuentre afectada en garantía mobiliaria a favor de **RAÍZ**, **EL CLIENTE** deberá cancelar la totalidad de las obligaciones garantizadas para proceder a cancelar la referida cuenta.

11. El saldo deudor o acreedor que resulte una vez cerrado un depósito regido por estas condiciones generales, será entregado a **EL CLIENTE**.

En caso de ocurrir el fallecimiento o la liquidación del patrimonio del titular del depósito, **RAÍZ** procederá al bloqueo de la cuenta, en cuanto sea informada o tome conocimiento del hecho, una vez cancelado el depósito, **RAÍZ** pondrá los saldos a disposición de los demás titulares, herederos, juez o curador, según corresponda, previa verificación, por parte de **RAÍZ**, de su condición legal y presentación de los documentos sustentatorios exigidos de acuerdo a Ley. Para más información respecto al procedimiento a realizarse en estos casos, puede visitar nuestra página web www.raizperu.com.pe

Tratándose de cuentas mancomunadas, si se produjera el fallecimiento del(los) titular(es) de la cuenta o depósito, el otro u otros titular(es) deberá(n) comunicar inmediatamente a **RAÍZ**, quien procederá al bloqueo de la cuenta y se abstendrá(n) de realizar operaciones de retiro, transferencia de fondos y girar órdenes de pago en tanto no presenten la documentación legal que les faculte para disponer de los fondos existentes o se acredite nuevos representantes u apoderados según corresponda. **RAÍZ** no se responsabiliza de las operaciones que se hubieran producido antes de recibir dicha comunicación o acreditación respectiva.

12. **EL CLIENTE**, antes de acercarse a **RAÍZ** a realizar cualquier operación deberá verificar que su DNI se encuentre vigente, de lo contrario deberá tramitar la renovación del mismo ante la entidad competente.

13. Los fondos existente en los depósitos, que bajo cualquier modalidad, a excepción de la cuenta CTS, **EL CLIENTE** tenga abiertos en **RAÍZ**, podrán ser afectados para respaldar las obligaciones directas e indirectas, vencidas y exigibles, asumidas por **EL CLIENTE** a favor de **RAÍZ** y/o por terceros a quienes **EL CLIENTE** hubiera garantizado frente a **RAÍZ**; así como las obligaciones de pago derivadas de los servicios que le preste **RAÍZ** a **EL CLIENTE**, quedando **RAÍZ** facultada a aplicarlos parcial o totalmente para la amortización y/o cancelación de dichas obligaciones, para tal efecto **RAÍZ** podrá en cualquier momento, y a su solo criterio, realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que **EL CLIENTE** pudiera tener en los depósitos que mantenga abiertos en **RAÍZ**,

sin distinción de moneda; aún tratándose de cuentas mancomunadas o indistintas. **EL CLIENTE** autoriza a **RAÍZ** a realizar las operaciones de cambio de moneda necesarias al tipo de cambio vigente en **RAÍZ** el día en que se realice la respectiva operación. Luego de realizada la compensación, **RAÍZ** informará a **EL CLIENTE**, enviándole una nota de débito sobre la operación realizada dentro de los cinco días posteriores al cargo efectuado.

14. **RAÍZ** se encuentra expresamente facultada por **EL CLIENTE**, para que sin necesidad de aviso o autorización previa, pueda debitar de sus cuentas el importe correspondiente a las comisiones, gastos y tributos asociados a las mismas conforme a lo pactado en la Cartilla Informativa, que debidamente suscrita por las partes forma parte integrante del presente contrato, lo que será informado a **EL CLIENTE** en el estado de cuenta mensual, en caso este lo haya solicitado. Caso contrario se le enviará la correspondiente nota de débito dentro de los treinta días posteriores al cargo efectuado.

Estos débitos se efectuarán sin costos adicionales, con la suscripción del presente documento, **EL CLIENTE** confirma a **RAÍZ** sus instrucciones para que pueda debitar de sus cuentas los importes necesarios para el pago de las comisiones, gastos y tributos asociados a las mismas, conforme a lo pactado en la Cartilla Informativa, siendo entendido que **RAÍZ** no asumirá responsabilidad por la diferencia de cambio que resulte de la conversión de monedas, cuando sea el caso. Para tal efecto **EL CLIENTE** está obligado a mantener en su cuenta saldo suficiente que le permita cumplir con aquellas obligaciones. En caso **EL CLIENTE** decida suspender esta modalidad, deberá comunicar su decisión a **RAÍZ** mediante comunicación escrita indicando la nueva modalidad de pago, dicha comunicación surtirá efectos para **RAÍZ** luego de transcurridos dos (02) días hábiles de recibida.

Por su parte, **RAÍZ**, asume la responsabilidad en caso el débito no se haya realizado en la fecha pactada o este hubiese sido defectuoso, de modo que no se haya podido cumplir con la obligación.

RAÍZ podrá ofertar uno o más tipos de seguros, obligándose a proporcionar a **EL CLIENTE**, de manera previa, como mínimo, la información exigida por la Resolución SBS N° 8181-2012; requiriéndose la suscripción de la solicitud de seguro, como expresión de la aceptación por parte de **EL CLIENTE** de los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso **RAÍZ** deberá incorporar las condiciones esenciales, comisiones y gastos asociados al seguro en la Cartilla Informativa.

15. Toda información y/o documento entregado por **EL CLIENTE** a **RAÍZ**, tiene carácter de Declaración Jurada de conformidad con lo estipulado en el artículo 179° de la Ley de Bancos. **EL CLIENTE** se compromete a actualizar y/o corregir toda información que pudiera haber sufrido alguna modificación.

La obtención de beneficios de una entidad del Sistema Financiero mediante el suministro de información falsa constituye Delito contra el Orden Financiero y Monetario, lo cual es expresamente conocido por **EL CLIENTE**; por lo que en caso incurriera en este tipo de conducta **EL CLIENTE** quedará sujeto a las sanciones que para estos casos establece el Código Penal Peruano.

16. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas 17 y 18, **EL CLIENTE** tiene derecho a obtener de **RAÍZ** toda la información referente al presente contrato, tasas de interés, comisiones, gastos, tributos y cualquier otro concepto asociado a este, la misma que se encuentra contenida en la Cartilla Informativa, **RAÍZ** difundirá permanentemente información sobre sus operaciones, productos y servicios y las tasas de interés, comisiones y gastos asociadas a éstas a través de los siguientes medios:

16.1 De modo obligatorio:

1. En sus oficinas de Atención al Público, a través de:
 - Personal de Atención al Usuario
 - Tarifario
 - Avisos colocados en vitrinas o atriles, conforme a las disposiciones vigentes

2. En su página Web

16.2 De modo facultativo:

A través de:

1. Comunicaciones escritas dirigidas al domicilio de **EL CLIENTE** señalado en el contrato
2. Folletos informativos
3. Comunicaciones electrónicas
4. Comunicaciones telefónicas y/o vía fax
5. Medios masivos de comunicación, tanto radio, televisión y prensa escrita

17. Queda expresamente convenido entre las partes que, **RAÍZ**, en aquellos contratos distintos a depósitos a plazo fijo, podrá variar unilateralmente las tasas de interés, las mismas que son fijas, comisiones y gastos en la eventualidad que cambie o pudiera cambiar de modo adverso el contexto del mercado financiero; o en caso de modificaciones a la normatividad aplicable que afecten los costos y/o condiciones y/o características del presente contrato; o cambios en la situación política y/o económica del país que configuren circunstancias desfavorables para **RAÍZ**; o variaciones en las condiciones cambiarias; o perturbaciones en las condiciones financieras y/o económicas que afecten el sistema financiero nacional o internacional; o alzas en los costos de los servicios prestados por terceros.

RAÍZ queda obligada a comunicar a **EL CLIENTE** la modificación de las tasas de interés, para depósitos distintos a los depósitos a Plazo Fijo, cuando se trate de reducciones a las tasas de interés pactadas; así como la fecha de entrada en vigencia de dichas modificaciones, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia vigente.

RAÍZ comunicará a **EL CLIENTE** la modificación de las comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, para todo tipo de depósitos, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, cuando dichas modificaciones representen un incremento respecto de lo pactado.

RAÍZ comunicará las modificaciones contractuales, distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, para todo tipo de depósitos, sólo en aquellos casos en que dichas modificaciones impliquen para **EL CLIENTE** la pérdida o sustitución de condiciones previamente establecidas, o que no tengan por objeto otorgar condiciones, opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las previstas en este contrato. En dichos casos, las modificaciones contractuales deberán ser informadas a **EL CLIENTE**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

Lo expuesto en la presente cláusula no resulta aplicable cuando se trate de modificaciones contractuales que impliquen condiciones más favorables para **EL CLIENTE**, las que se aplicarán de manera inmediata, sin que resulte necesario efectuar comunicación previa. **RAÍZ** informará posteriormente de las nuevas condiciones a través de los medios de comunicación previstos en la cláusula Décimo Octava de las Condiciones Generales del presente contrato.

Tratándose de los depósitos a Plazo Fijo, la modificación de las tasas de interés, y su comunicación a **EL CLIENTE** se regulan en la cláusula Quinta de las condiciones específicas referidas a los depósitos a plazo fijo.

18. Las modificaciones a las tasas de interés (para depósitos distintos a los depósitos a Plazo Fijo); comisiones y gastos, así como su fecha de entrada en vigencia, cuando supongan un perjuicio para **EL CLIENTE**; será informada, a elección de **RAÍZ**, por cualquiera de los medios de comunicación que se señalan a continuación: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL CLIENTE**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL CLIENTE**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL CLIENTE** que puedan ser acreditadas fehacientemente; con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días.

Las modificaciones contractuales (para todo tipo de depósitos) referidas a: (i) la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; (ii) la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **RAÍZ**; y (iii) la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados al préstamo; deberán ser comunicados a **EL CLIENTE**, a elección de **RAÍZ**, por cualquiera de los siguientes medios: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL CLIENTE**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL CLIENTE**; (iii) a través de los estados de cuenta y (iv) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL CLIENTE** que puedan ser acreditadas fehacientemente, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días.

Cuando se trate de modificaciones a las condiciones contractuales en aspectos distintos a los previamente indicados en esta cláusula (para todo tipo de depósitos), **RAÍZ** difundirá los anuncios correspondientes en sus oficinas de atención al público así como en la Página Web institucional (www.raizperu.com.pe).

Cuando las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos (para todo tipo de depósitos) impliquen condiciones más favorables para **EL CLIENTE**, éstas serán comunicadas posteriormente por **RAÍZ** a través de anuncios en sus oficinas de atención al público, en la Página Web institucional (www.raizperu.com.pe) y, a solo criterio de **RAÍZ**, a través de anuncios en medios de comunicación masivos.

Siempre que las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos modifiquen la tasa de rendimiento efectivo anual TREA y/o el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento informados en la Cartilla Informativa, **RAÍZ** queda obligada a recalcular, en base al concepto modificado, y remitir a **EL CLIENTE** dicha información conjuntamente con el preaviso de las modificaciones contractuales.

De no estar conforme con tales modificaciones, **EL CLIENTE** tiene el derecho a resolver este contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito a **RAÍZ** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir

de la fecha de recepción del preaviso de las modificaciones contractuales, pudiendo acercarse a cualquiera de las oficinas de atención al público de **RAÍZ** para entregar la comunicación y cancelar el depósito. Caso contrario, se entenderán aceptadas las modificaciones.

En caso estas modificaciones contractuales se encuentren asociadas a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado por **EL CLIENTE**, este podrá aceptar la modificación propuesta, pero su negativa no implicará una resolución del contrato principal.

19. Las cuentas que no registran movimiento alguno durante doce (12) meses continuos, o que durante seis (06) meses su saldo haya sido inferior al mínimo establecido en el Tarifario vigente, se les aplicará Comisión por Mantenimiento de Cuentas Inactivas según el Tarifario Vigente, el mismo que pueden consultar en www.raizperu.com.pe a excepción de las cuentas especiales debidamente aprobadas, las cuales no tendrán costo de inactivas, trasladándose sus saldos contablemente a una cuenta específica; no obstante lo cual continuarán generando intereses con las tasas vigentes a favor de sus titulares, los cuales serán abonados en su oportunidad. En cuanto a aquellas cuentas que tengan saldo cero y que se mantengan inactivas por más de seis (06) meses, podrán ser objeto de resolución contractual, pudiendo **RAÍZ**, a su sólo criterio, proceder a su cancelación.
20. **EL CLIENTE** exonera expresamente a **RAÍZ** de cualquier responsabilidad por perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de las retenciones de fondos en cualquiera de los depósitos que mantenga abiertos en **RAÍZ**, en cumplimiento de alguna medida cautelar que fuera ordenada por la autoridad judicial, arbitral y/o administrativa. En tales casos, **RAÍZ**, previamente dispondrá los cargos que correspondan sobre los depósitos de **EL CLIENTE** por las deudas que pudieran estar vencidas a la fecha de notificación de dicha medida y siempre que los fondos no se encuentren afectados con algún gravamen en favor de **RAÍZ**.
21. **EL CLIENTE** podrá solicitar a **RAÍZ** el envío de los extractos de todos los movimientos producidos en sus depósitos durante el mes. Dicha información podrá ser enviada, a elección de **EL CLIENTE**, por medios físicos o electrónicos y deberá ser remitida por **RAÍZ** en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida y podrá ser remitida mensualmente si así lo solicita **EL CLIENTE**.
Cargos por concepto de emisión y envío del estado de cuenta serán aplicados cuando **EL CLIENTE** haya elegido la remisión de dicha información a través de medios físicos. **RAÍZ** facilitará a **EL CLIENTE** un formato donde conste la elección realizada por este. Cuando **EL CLIENTE** opte por el envío del estado de cuenta por medios electrónicos no se aplicarán comisiones ni gastos.
22. Todas las comunicaciones escritas o notificaciones judiciales o extrajudiciales que **RAÍZ** deba remitir a **EL CLIENTE**, serán enviadas al domicilio que se señala en la parte final del presente contrato, en el cual también constan el nombre o razón social y el documento de identidad o el Registro Único del Contribuyente, según corresponda. Para que surta efecto, todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a **RAÍZ** por algún medio escrito con entrega realizada bajo cargo, en el cual se señalará el nuevo domicilio, el mismo que debe estar ubicado en esta ciudad. Sin perjuicio de lo expuesto, **RAÍZ** se encuentra expresamente facultada para utilizar alguno de los otros medios previstos en la Ley para comunicarse con **EL CLIENTE**.
23. **RAÍZ** no asume responsabilidad alguna, si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de sus obligaciones y/o con las instrucciones de **EL CLIENTE**, que tengan relación con los servicios materia del presente contrato. En tales casos, **RAÍZ** tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.
Se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes:
 - a. Falta o interrupción del fluido eléctrico, cuando esto se derive de un acto considerado como caso fortuito o fuerza mayor.
 - b. Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
 - c. Actos y consecuencias del vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
 - d. Huelgas y paros.
 - e. Actos y consecuencias imprevisibles, debidamente justificadas por **RAÍZ**.En caso de producirse algún incumplimiento por las causas mencionadas anteriormente, ambas partes renuncian expresamente a iniciar cualquier acción legal por la vía judicial.

24. En caso que **EL CLIENTE** sea analfabeto, los servicios de apertura o retiro o cancelación, y en general cualquier operación de la cuenta, se realizará con la intervención de un tercero en calidad de testigo; para lo cual **EL CLIENTE** registrará su huella digital, y firma de ser el caso, debiendo adicionalmente firmar a su ruego el testigo que presente.
25. Tratándose de cuentas para menores de edad, podrá ser abierta por el menor de edad y quien ejerza la Patria Potestad; ya sea el padre o la madre, o ambos; por quien ejerza la representación legal del menor o por su apoderado. Entiéndase como representante legal a aquél que disponga la Ley y por apoderado a aquél debidamente acreditado que solicite la apertura de la cuenta (mayor de edad autorizada por quien ejerza la patria potestad o tutela para ello). El retiro parcial o total de la cuenta con estas características sólo podrá efectuarse por disposición judicial.
26. Para todos los efectos derivados de esta relación contractual, **RAÍZ** y **EL CLIENTE**, se encuentran sometidos a la competencia y jurisdicción de los órganos jurisdiccionales de la ciudad donde se celebra este contrato.
27. Las distintas modalidades de depósitos que se mencionan en las secciones especializadas del presente documento, se regirán por las presentes Condiciones Generales y en especial por las condiciones específicas que se señalan para cada una de ellas, así como por todas las disposiciones legales aplicables al caso.
28. La discrepancia que pudiera surgir entre **RAÍZ** y **EL CLIENTE** sobre el alcance, interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato, podrán ser sometidos a cualquier medio o mecanismo de resolución de conflicto válidos por nuestra legislación peruana.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

DEPÓSITOS DE AHORROS

1. A través de los Depósitos de Ahorros **RAÍZ** abre a nombre de **EL CLIENTE** una cuenta para que este pueda efectuar ingresos de dinero en la cuenta y sus consecuentes retiros, en la cual se generarán intereses a favor de **EL CLIENTE**, en función al monto de los saldos y a los plazos reales en que las sumas de dinero depositado permanezcan en la cuenta proporcionada por **RAÍZ**.
2. La cuenta de ahorro, deberá ser utilizada únicamente para el uso exclusivo de ahorro, en caso **RAÍZ** identifique operaciones no declaradas diferentes al ahorro que involucren custodia de dinero u operaciones masivas de pago, **RAÍZ** queda autorizada a bloquear las cuentas.
3. El importe de los depósitos, retiros y cargos, constarán en hojas móviles (vouchers) emitidas por medios mecánicos y/o electrónicos, en las que se anotarán las fechas y los montos de los depósitos, retiros y cargos, así como de los intereses, los que de no ser observados por **EL CLIENTE** dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la operación se tendrán por conformes, dejando a salvo el derecho de **EL CLIENTE**, luego de vencido dicho plazo, de acudir a **RAÍZ**, a la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, al INDECOPI o la vía judicial en caso de no encontrar conforme la información de la operación contenida en las hojas móviles (vouchers).
4. **EL CLIENTE** tiene el derecho de solicitar a **RAÍZ**, en cualquier momento, pero dentro del horario de atención al público, los registros de los movimientos de su cuenta, lo cual tiene una comisión de acuerdo a la Cartilla Informativa vigente.
5. **RAÍZ** atenderá los retiros a simple requerimiento, salvo casos especiales en los que reserva la facultad de fijar un plazo para que proceda, por ejemplo aquellos casos en los que quien ser acerque a efectuar retiros no presente documentos que acrediten fehacientemente su representatividad; o se acuerde un número limitado de operaciones, dentro de un plazo determinado. La identificación de los retiros se realizará conforme a las normas generales sobre capacidad y representación.
6. Si el titular del depósito de ahorro fuera un menor de edad, los retiros totales o parciales sólo podrán efectuarse por

disposición judicial.

7. Tratándose de analfabetos, los retiros totales o parciales de la cuenta podrán efectuarse a través del uso de huella dactilar y con la intervención de un tercero en calidad de testigo. En caso de encontrarse representados, los retiros de fondos procederán a través de sus apoderados y/o representantes legalmente autorizados.
8. **RAÍZ** podrá establecer, a su solo criterio, un número limitado de retiros dentro de un plazo determinado, sin costo para **EL CLIENTE**. Los retiros adicionales tendrán un costo expresamente señalado en el tarifario de **RAÍZ**. El número de operaciones libres así como el costo de operaciones adicionales, se encontrarán establecidos en la Cartilla Informativa.
9. La tasa de interés pactada es fija y **RAÍZ** establece la tasa y su frecuencia de capitalización en forma periódica. La tasa de interés vigente al momento de la suscripción del presente contrato consta en la Cartilla Informativa que forma parte integrante del mismo. Cualquier variación de las tasas de interés, comisiones, gastos y otras tarifas aplicables serán comunicadas por **RAÍZ** a **EL CLIENTE** conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo octava de las condiciones generales.
10. Aplíquese en forma complementaria a las condiciones generales antes señaladas, las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos y procedimientos de **RAÍZ**.

CUENTAS DE AHORRO CON ÓRDENES DE PAGO

1. A solicitud de **EL CLIENTE** y previa aceptación de **RAÍZ**, el depósito de ahorros podrá ser contratado con la modalidad del servicio adicional de órdenes de pago, a través del cual **EL CLIENTE** podrá efectuar retiros de sus cuentas de ahorro utilizando órdenes de pago que le son entregadas por **RAÍZ**.
2. Una vez solicitada las órdenes de pago, **EL CLIENTE** podrá recoger dentro del plazo de 30 días calendario los talonarios emitidos, por lo que, una vez vencido el plazo, **RAÍZ** procederá a eliminar o anular los talonarios solicitados no asumiendo responsabilidad alguna.
A efecto de lo indicado, **RAÍZ** entregará a **EL CLIENTE** un talonario de órdenes de pago para su utilización, las cuales una vez giradas tendrán una vigencia de treinta (30) días calendario para ser cobradas en las oficinas de **RAÍZ**.
3. Mediante las órdenes de pago, **EL CLIENTE** emite un mandato para que un tercero pueda efectuar un retiro de su depósito de ahorros, sin la presencia física de **EL CLIENTE**, debiendo hacerse efectiva la orden de pago en las oficinas de **RAÍZ**.
4. Las órdenes de pago que emita **EL CLIENTE** serán nominativas; no ostentarán la calidad de negociables, y no se podrán transmitir por endoso, dado que no tienen la calidad de ser un Título Valor.
5. **RAÍZ** no hará efectiva una orden de pago cuando esta contenga alguna de las siguientes características:
 - a) Presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras.
 - b) La firma del titular de la cuenta no coincida con la de los registros.
 - c) La cuenta no tenga saldo disponible.
 - d) La cuenta se encuentre bloqueada.
 - e) Esté deteriorada.
 - f) Presente borrones o enmendaduras.
 - g) La identificación del cobrador no concuerde con la orden de pago.
 - h) El documento de identidad presentado por el cobrador de la Orden de Pago, no se encuentre en condiciones que permita verificar fehacientemente la identidad del mismo.
 - i) Esté girado al portador.
 - j) Cualquier otra irregularidad que a criterio de **RAÍZ** aparezca en las órdenes de pago.
6. **RAÍZ** se reserva el derecho de cerrar las cuentas de ahorros contra los que giren órdenes de pago sin que el saldo existente permita honrar el pago de ella, y en todo caso de rechazar dichas órdenes sin responsabilidad alguna para **RAÍZ**, cargando los gastos ocasionados por tal hecho.
Cuando se cierre una cuenta de ahorros bajo la modalidad de órdenes de pago, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 2, 9, 10 y 18 de las Condiciones Generales del presente contrato, el saldo acreedor que resulte será entregado a **EL CLIENTE** debiendo este devolver de inmediato a **RAÍZ** las órdenes de pago no utilizadas que tuviere en su poder, las que dejará de utilizar de manera inmediata al cierre de la cuenta.

7. En caso de sustracción o extravío de una orden de pago, **EL CLIENTE** comunicará por escrito y de manera inmediata de este hecho a **RAÍZ** y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes deberá acompañar una copia certificada de la denuncia policial del caso, **RAÍZ** no se responsabiliza por las operaciones producidas antes de la indicada comunicación.
8. En caso de depósitos de ahorros, bajo la modalidad de giro de órdenes de pago, abiertas a nombre de personas jurídicas, **EL CLIENTE** se encuentra obligado a comunicar por escrito entregado a **RAÍZ** bajo cargo, de cualquier cambio en sus representantes; sin dicho requisito, **RAÍZ** no se responsabiliza por la atención de órdenes de pago libradas por los representantes, cuyos poderes estén vencidos o hubieran sido revocados por **EL CLIENTE**. El cambio de representantes se hará efectivo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes en que **EL CLIENTE** efectúe la comunicación adjuntando el documento que sustente el cambio, entendiéndose vigencia de poder.
9. **RAÍZ**, abonará intereses sobre los saldos acreedores de la cuenta de ahorro con órdenes de pago, conforme a las tasas de La Cartilla Informativa vigente.
10. Aplíquese en forma complementaria las condiciones generales antes señaladas, las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos y procedimientos de **RAÍZ**, los mismos que se encuentran a disposición de **EL CLIENTE** en www.raizperu.com.pe

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

1. Los depósitos de ahorro a plazo fijo, se regirá por las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes, las condiciones generales antes señaladas y las normas específicas señaladas en el presente extremo.
2. Las condiciones y características del depósito de ahorro a plazo fijo serán informadas al cliente mediante la Cartilla Informativa, constituyendo este documento prueba suficiente del depósito realizado y de sus condiciones de retorno.
3. Los depósitos de ahorro a plazo fijo, al ser abiertos generarán una constancia denominada “Cartilla Informativa”.
4. Los Depósitos a Plazo Fijo, son aquellas sumas de dinero entregadas por **EL CLIENTE** a **RAÍZ** con el fin expreso que ésta última las conserve en su poder por un período de tiempo determinado; depósito que podrá ser renovado y que será remunerado a la tasa de interés que **RAÍZ** tenga establecida para las operaciones de este tipo en el momento de la apertura del depósito, así como en el momento de cada renovación. Los intereses serán capitalizados o pagados conforme a las indicaciones de **EL CLIENTE**, según consta en la Cartilla Informativa, con la frecuencia y periodicidad que **RAÍZ** tenga establecida al efecto. Los intereses de los depósitos a plazo fijo se pagarán teniendo en cuenta el plazo establecido para ello.
5. La tasa de interés aplicable para los depósitos a Plazo Fijo podrá ser modificada en los siguientes casos:
 - a. En forma unilateral por **RAÍZ** al momento de la renovación o prórroga automática del depósito a Plazo Fijo, rigiendo las condiciones vigentes en **RAÍZ** a dicha fecha para este tipo de depósitos y por el plazo pactado originalmente, conforme a lo establecido en el tarifario.
Cuando se trate de reducciones de tasa de interés, **RAÍZ** comunicará en forma previa las nuevas tasas de interés aplicables a los depósitos a Plazo Fijo, de acuerdo a la normativa vigente.
 - b. En forma unilateral por **RAÍZ** en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para **EL CLIENTE**, aplicándose las nuevas tasas de interés manera inmediata, no siendo exigible el envío de una comunicación previa.
En este caso, **RAÍZ** difundirá posteriormente las nuevas tasas de interés aplicables a los depósitos a Plazo Fijo a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la Página Web institucional (www.raizperu.com.pe) y, a solo criterio de **RAÍZ**, a través de anuncios en medios de comunicación masivos.
 - c. De mutuo acuerdo con **EL CLIENTE**, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
 - d. Por la imposición de obligaciones normativas que impliquen cambios en la tasa de interés en cualquier momento durante la vigencia del contrato, las que se comunicarán conforme lo disponga la normativa del caso.
6. El monto mínimo de apertura no podrá ser inferior al que fije **RAÍZ**, según el tarifario vigente, contenida en la Cartilla Informativa adjunta, salvo en los casos de remanentes por cancelaciones de créditos con garantía de cuentas de ahorro a plazo fijo u otros.
7. **RAÍZ** procederá a renovar de manera automática el depósito, de acuerdo a las condiciones detalladas en la Cartilla Informativa originalmente pactadas respecto al plazo, y respecto a la tasa de interés efectiva anual de conforme al tarifario vigente, en caso el plazo pactado haya vencido sin que **EL CLIENTE** se haya apersonado a retirar el dinero depositado más los respectivos intereses.
8. **EL CLIENTE** se compromete a no realizar retiros ni abonos durante el plazo pactado para el depósito. El retiro parcial o total de un depósito antes del vencimiento del plazo pactado facultará a **RAÍZ** a pagar tan sólo la tasa de interés

vigente que tenga fijada en su tarifario a dicha fecha para los depósitos de ahorro corriente, por el período que pudiera haber transcurrido desde la última capitalización de los mismos.

9. La tasa de interés será fijada por **RAÍZ** según el plazo efectivo del depósito, conforme consta en la Cartilla Informativa adjunta.
10. Si la cuenta a plazo fijo es cancelada antes de los 181 días, **RAÍZ** aplicará una penalidad pagando una tasa menor a la pactada. Se pagará la tasa de interés vigente (TEA) que **RAÍZ** tenga fijada en su tarifario a dicha fecha correspondiente a las Cuentas de Ahorro; de lo contrario si la cuenta se cancela después de los 180 días y antes del plazo pactado con **EL CLIENTE**, la tasa de interés a pagar será la que corresponda al rango anterior de la permanencia del depósito a plazo fijo, según el tarifario vigente al momento de la cancelación.
11. Si **EL CLIENTE** solicita el pago de intereses con frecuencia de 30 o en múltiplos de 30 días, el abono de intereses se realizará en una Cuenta de Ahorros, la cual se abrirá a solicitud de **EL CLIENTE**; asimismo **EL CLIENTE** podrá solicitar que los intereses sean transferidos a una cuenta de Ahorros del mismo titular(es) que mantenga en otras instituciones financieras, siendo que la transferencia se hará efectiva en el término del (01) día hábil siguiente a la fecha indicada en la Cartilla Informativa.
12. Queda expresamente establecido que si **EL CLIENTE** de la cuenta mantuviera algún crédito pendiente con **RAÍZ** y no fuera pagado en la oportunidad y en plazo pactado, **RAÍZ** podrá compensar aquella obligación pendiente de pago directamente de la cuenta de plazo fijo o de cualquier otra cuenta que mantenga el titular como saldo, para la cual este otorga autorización a **RAÍZ** mediante la presente cláusula, conforme al procedimiento indicado en la cláusula 13 de las Condiciones Generales.
13. Estas condiciones pueden ser modificadas por **RAÍZ** conforme al procedimiento establecido en los numerales 17 y 18 de las Condiciones Generales del presente contrato.

DEPÓSITOS C.T.S (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS)

1. Las cuentas Depósitos C.T.S son las que se encuentran reguladas por la legislación sobre la Compensación por Tiempo de Servicios (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650 y sus modificatorias) y también por la legislación del sector financiero nacional.
2. **RAÍZ** al recibir una suma de dinero destinada a una cuenta Depósito C.T.S la identificará como tal y la misma se encontrará sujeta a la normatividad especial que la regula, en tal sentido estos depósitos son intangibles e inembargables hasta el límite que establece la ley.
3. Lo señalado en la cláusula Séptima de las condiciones generales de este contrato es aplicable a los Depósitos C.T.S. solo en el saldo de libre disposición que le corresponde a **EL CLIENTE** titular del depósito.
4. Los retiros parciales de la cuenta Depósito C.T.S. de **EL CLIENTE** se atenderán dentro de los límites legales establecidos y siempre que no se haya recibido comunicación expresa del (la) cónyuge (conviviente), indicando su necesaria concurrencia.
5. El retiro total de los fondos que existan en la cuenta, procede al cese del trabajador, según lo informado por el empleador o por la autoridad administrativa de trabajo y previo cumplimiento de las demás formalidades que la ley sobre la materia y **RAÍZ** tengan establecidos, pudiendo **EL CLIENTE** consultar el procedimiento en www.raizperu.com.pe
6. Las comunicaciones a los titulares de cuentas Depósitos C.T.S serán remitidas a su domicilio y siempre y cuando **EL CLIENTE** lo autorice podrán ser remitidas al domicilio del empleador de **EL CLIENTE**.
7. Los traslados de la Cuenta Depósitos C.T.S a otro depositario autorizado, se atenderán conforme a ley, previa retención del monto necesario para atender las obligaciones vencidas y exigibles de cargo de **EL CLIENTE** frente a **RAÍZ**, si las hubiera; esta retención se efectuará sobre el porcentaje de libre disponibilidad establecido por la Ley de C.T.S. Para ello el empleador deberá remitir la carta instrucción correspondiente indicando la entidad financiera a la que se efectuará el traslado.
8. Las operaciones se realizarán con observancia de la normativa vigente.

SERVICIO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS

1. En caso que **EL CLIENTE** contrate de **RAÍZ** este servicio, le permitirá realizar la remisión de fondos de un lugar a otro, mediante la utilización de medios de comunicación electrónicos entre las agencias de **RAÍZ**. Este servicio puede ser utilizado por el público en general, cliente o no de **RAÍZ** circunscribiéndose el mismo al ámbito territorial en el que se encuentren ubicadas las instalaciones, agencias u oficinas especiales de **RAÍZ**.

2. El servicio de giros y transferencias de **RAÍZ** podrá ser utilizado por el público en general, sin ser necesaria la mantención de cuenta de ahorro alguna en **RAÍZ**.

RAÍZ registrará este servicio, el cual tendrá como mínimo las siguientes características:

- Opción de registro del cliente remitente del giro en el sistema.
 - Opción de registro del cliente destinatario del giro en el sistema.
 - Indicación del importe del giro y transferencias realizado, en moneda nacional o extranjera.
 - Indicación de la agencia de donde proviene el giro.
3. Los montos remitidos por el servicio de giros, podrán ser cobrados en la agencia indicada por el remitente, previa identificación del cliente destinatario.
 4. El monto mínimo de giro a realizar, así como el costo del servicio (en moneda nacional o extranjera), serán conforme a lo establecido en el tarifario vigente.
 5. A efectos del pago de los montos remitidos por el servicio de giros, se tendrá en cuenta los niveles de autorización de retiros señalados en el tarifario vigente exhibido al público en nuestras agencias y en nuestra página web institucional www.raizperu.com.pe

SERVICIOS DE COBRANZA

1. El servicio de cobranza, es un servicio que permite recibir el abono de dinero por diversos conceptos como: pago de matrículas, pago de pensiones mensuales, cuotas de APAFA, cuotas de asociados y pagos diversos, de terceros usuarios de nuestros clientes que mantienen una cuenta de ahorros en **RAÍZ**.
2. **EL CLIENTE** que solicite a **RAÍZ** este servicio de cobranza deberá consultar el Tarifario vigente (www.raizperu.com.pe) y observar lo siguiente:
 - **EL CLIENTE** deberá abrir una cuenta de ahorro con o sin órdenes de pago en **RAÍZ**, presentando los requisitos de información básica que **RAÍZ** le exija, los mismos que podrán ser consultado en nuestra Página Web Institucional www.raizperu.com.pe
 - **EL CLIENTE** deberá confeccionar las cuponerías con las cuales el usuario se acercará a ventanilla a realizar sus pagos, de acuerdo al modelo proporcionado por **RAÍZ**.
 - **EL CLIENTE** deberá alcanzar por escrito las características de la cobranza especificando:
 - Número de usuarios
 - Importe de cobro
 - Tipo de moneda
 - Fechas límites de cobro sin mora
 - Fechas a partir de la cual se cobrará mora
 - Modalidad de mora: porcentaje de cuota, monto fijo u otro cobro adicional que el cliente estime
 - Firma del CONVENIO POR SERVICIO DE COBRANZA, en el cual **RAÍZ** se reserva el derecho de fijar una tarifa por concepto de servicio de cobranza
3. **RAÍZ** se reserva el derecho de solicitar otros requisitos que a su criterio resulten necesarios, sea por encontrarse previstos en el reglamento que regula este servicio o porque permitirá un mejor manejo operativo que beneficie a las partes.

ANEXO: DATOS DE LAS PARTES

APODERADO (S) RAÍZ DOMICILIODNI.....DNI.....
EL CLIENTE (Persona Natural) DOMICILIODOI.....DOI.....
EL CLIENTE (Persona Natural) DOMICILIODOI.....
EL CLIENTE DOMICILIODOI.....
EL CLIENTE DOMICILIODOI.....
EL CLIENTE DOMICILIODOI.....
EL CLIENTE (Persona Jurídica) DOMICILIORUC..... Partida N°.....Oficina Regional de.....
TESTIGO A RUEGO DOMICILIODOI.....

Firmando las partes en conformidad de lo expresamente señalado, para cuyo efecto proceden a suscribirla a losdías del mes de del año.....

Cta. a Plazo - Cambio de Condiciones

Fecha:

DATOS DEL CLIENTE

Firmas:

TITULARES

Tipo Doi	Doi	Nombres	Firma

DATOS DE LA CUENTA

Cuenta:

Producto:

Año Base:

Apertura:

TEA:

Moneda:

Importe:

Plazo:

Fec. Vencimiento:

Capitalización:

Interés

TREA:

Cancelación:

TARIFAS A COBRAR

Tarifa
Comisión Interplaza 0,5% monto de la operación (min S/ 3,00 o \$ 1, 00 Máx S/ 300 o \$ 100)

Comisión cobrada por operaciones realizadas en cuentas distintas a la plaza de origen, a comisión cobrada por operaciones realizadas en cuentas distintas a la plaza de origen, a excepción de las agencias ubicadas dentro de la misma plaza tales como las agencias de Miraflores, Los Olivos, Villa el Salvador y Canto Grande y las cuentas por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

MECANISMO DE PAGO DE INTERESES

Interés Total

Periodo	Fecha	Interés	Saldo

Cartilla Informativa - Apertura de Cta. Ahorro

Fecha:

DATOS DEL CLIENTE

TITULARES

Tipo Doi	Doi	Nombres	Firma

DATOS DE LA CUENTA

Cuenta:

Producto:

Año Base:

Fecha Apertura:

TEA:

Moneda:

Importe:

Capitalización:

TREA:

Interés

Saldo Mínimo
de equilibrio

(Credichavín no cobra comisiones y/o gastos asociados con el mantenimiento de cuenta)

COMISIONES A COBRAR

Tarifa
Comisión Interplaza 0,5% monto de la operación (min S/ 3,00 o \$ 1, 00 Máx S/ 300 o \$ 100)

Comisión cobrada por operaciones realizadas en cuentas distintas a la plaza de origen, a comisión cobrada por operaciones realizadas en cuentas distintas a la plaza de origen, a excepción de las agencias ubicadas dentro de la misma plaza tales como las agencias de Miraflores, Los Olivos, Villa el Salvador y Canto Grande y las cuentas por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

La fecha de corte para el abono de intereses:



Cartilla Informativa - Apertura de Cuenta CTS

Proceso ID:

RUC:

Razón Social:

Tipo:

Forma de Pago:

Banco:

Nro. Cuenta:

Producto:

Moneda:

Monto:

Fecha de Apertura:

TEA:

Año Base:

Nro. de operación:

Saldo Mínimo
de equilibrio
para obtener
rendimiento:

Canales de
Retiro:

Tipo Doi	Doi	Nombres	Importe	Cuenta
----------	-----	---------	---------	--------